

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de mayo de 2021 paso a despacho del señor juez el presente asunto, se le informa que el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 633 del 26 de marzo de 2021 informó que el proceso que se tramita en ese estrado judicial con radicación No. 2019-00525 en contra de FRANCISCO JAVIER OBANDO, MARÍA VICTORIA OBANDO BENJUMEA y MARIANA DEL SOCORRO OBANDO, se dio por terminado por desistimiento tácito y por existir embargo de remanentes solicitados por este juzgado, puso los bienes desembargados a disposición de este proceso, medida comunicada a las distintas entidades bancarias mediante oficio No. 631 del 26 de marzo de 2021. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)
Auto número: **0298**

ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADA : GMTM S.A.S
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00148-00

Atendiendo el Informe Secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el oficio No. 633 del 26 de marzo de 2021, allegado por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, informando que el proceso que se tramita en ese estrado judicial con radicación No. 2019-00525 en contra de FRANCISCO JAVIER OBANDO, MARÍA VICTORIA OBANDO BENJUMEA y MARIANA DEL SOCORRO OBANDO, se dio por terminado por desistimiento tácito y por existir embargo de remanentes solicitados por este juzgado, pone los bienes desembargados a disposición de este proceso, medida comunicada a las distintas entidades bancarias mediante oficio No. 631 del 26 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

malede

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle), 10-05-2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 051
de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle

j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 26 de marzo de
2021 OFICIO No. 633

Señores

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

J03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 760014003033-2019-00525-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890300279-4
Demandado: FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA – CC 94.310.463
JOSE GABRIEL OBANDO – CC 16.281.754
MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA – CC 29.614.688
MARIANA DEL SOCORRO OBANDO – CC 66.654.080

Para los efectos legales pertinentes, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se profirió auto que resolvió DECLARAR TERMINADO el proceso POR DESISTIMIENTO TACITO (ART. 317 C.G.P.) y en consecuencia ordenó el LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

como quiera que existe solicitud de embargo de bienes y/o remanentes por parte del Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle respecto de los bienes de propiedad de los demandados FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA, JOSE GABRIEL OBANDO Y MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA S.A. NIT. 9004066150-5 bajo el **radicado 76520310300320190014800**, los bienes aquí desembargados se dejan a su disposición para lo cual se libró el oficio No. 631 de fecha 26 de marzo de 2021 dirigido a las diferentes entidades bancarias de la ciudad, comunicándole lo pertinente, copia de dicho oficio le será remitida conjuntamente con el presente oficio.

Finalmente, es de ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 y el Decreto 806 de 2020, la recepción de memoriales relacionados con el asunto se hará exclusivamente en el correo electrónico institucional j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Firma Electrónica¹

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

¹ Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

**MARILIN PARRA
VARGAS
SECRETARIO
MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f61d7a13f69d2fb23a6984b3e5ff4c5ccf9638e2dcb6aa306
4b97a6f933ab33f** Documento generado en 22/04/2021
11:14:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**